

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0140-16

Incorpórese a los autos, la contestación de que hace la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en conocimiento de las partes., para los fines legales a que haya lugar.

Téngase en cuenta en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría</p>
<p>Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-0604-18

Por secretaria y a costa del interesado, desglósense los documentos a los que hace alusión el memorialista, en la petición que antecede.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-00273-18

Se tiene por excusada la inasistencia del Curador Ad-litem JORGE VERGARA, a la audiencia celebrada en los autos.

SE NIEGA la petición de reconocer sucesores procesales, toda vez que este es un proceso legalmente terminado.

Se le fijan como honorarios definitivos al perito la suma de \$1.500.000.00, a cargo de los demandantes, acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

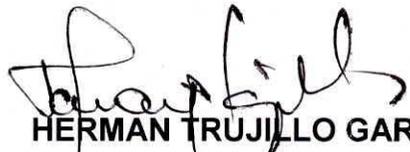
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-804-21

Toda vez que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, es ajustada a lo ordenado en los autos, el despacho, le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2015-0062-21

Por Secretaria y a costa del interesado, expídanse y envíense al Juzgado 31 Civil del Circuito de la ciudad, las copias deprecadas en el oficio que precede.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy 09 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-475-22

Toda vez que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, es ajustada a lo ordenado en los autos, el despacho, le imparte **su aprobación**.

Para la práctica de la diligencia de entrega, se comisiona con amplias facultades, al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y/o Alcaldía local correspondiente, a quien se libraré despacho comisorio, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado 09 SET. 2022</p>
<p>Hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0303-22

Del dictamen pericial rendido por la auxiliar designada, se les corre traslado a las partes, por el término de tres días.

Una vez en firme el dictamen, se procederá a fijar los honorarios definitivos de la auxiliar.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u> , fijado
Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2009-0305-23

Accediendo a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se DISPONE:

Para llevar a cabo la diligencia de **remate de la totalidad** del inmueble trabado en este proceso, se señala la hora de las 8:00am del día 17 del mes de Noviembre del año en curso, será admisible la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%

Hágase las publicaciones y cúmplanse los requerimientos de que trata el artículo 450 C.G.P.,

La cual se llevará a cabo de manera virtual, y su enlace estará publicado en el micrositio web de este Despacho judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-049-civil-del-circuito-de-bogota/REMATES/2022/>, ubicando la fecha de la realización de la diligencia prevista.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>321</u> , fijado
Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2012-616-31

Toda vez que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, es ajustada a lo ordenado en los autos, el despacho, le imparte **su aprobación.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0087-31

Obre en los autos, las copias remitidas por la Fiscalía General de la Nación, en conocimiento de las partes, para los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a las partes, para que alleguen las copias solicitadas a la Notaría 51 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0088-31

Atendiendo lo manifestado en el escrito que precede, se dispone:

1.- Líbrese oficio a la alcaldía local de Antonio Nariño, a fin de que nos devuelvan el despacho comisorio Numero 24, librado en este asunto y nos den explicación de las razones o motivos por los cuales, no se practicó la diligencia comisionada.

2.- Para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en los autos, se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestro al señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u> , fijado
Hoy 09 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2014-0317-31

Personería a WILFREN OCHOA MESA, como apoderado de la demandada YINA MARCELA SUAREZ GUACA, para los fines y efectos del poder conferido.

Se requiere al apoderado, a fin de que remita los memoriales, a través del correo registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-126

Personería a CELSO DARIO PRIETO LOPEZ, como apoderado de la demandada BLANCA YOLANDA PAZ DE OCHOA.

Se tiene por notificada a la demandada en mención, **por conducta concluyente** (Art. 301 del C.G.P.), en todo caso el Despacho se encuentra abierto al público para lo pertinente. **Secretaría** remita las copias deprecadas y controle términos.

Se requiere a la parte actora, a fin de que le envíe a la demandada en mención, copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u> fijado
Hoy 09 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0255

Personería a ELSY ELIANA SANCHEZ ACUÑA, como apoderada judicial de la sociedad demandada, para los fines y efectos del poder conferido.

Se tiene por contestada la demanda en tiempo.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 del día 19 del mes de Octubre del año en curso, la cual será virtual.

Se acepta la caución prestada, en consecuencia, se decreta la práctica de la siguiente medida cautelar:

Inscripción de la demanda, en el certificado de existencia y representación de la entidad demandada, para lo cual se libraré oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u> , fijado
Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2021-0499

Previamente a resolver, acredítese:

- a) Que documentos se adosaron con la notificación efectuada a las demandadas;
- b) El registro del embargo, decretado en los autos.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>321</u> , fijado
Hoy 09 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-314

Se **INADMITE** la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Aporte documento virtual del nuevo poder conferido con destino a esta dependencia judicial. En el nuevo poder contener **el asunto para el cual se confiere, debidamente determinado y claramente identificado**, y la dirección de correo electrónico del apoderado, que además, debe coincidir con el inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA)¹.

En caso de que sea procedente, acredite el mensaje de datos por el cual se confiere el nuevo poder y que se pretende hacer valer, el cual debe ser remitido desde la dirección de correo electrónica del mandante.

2. El abogado deberá acreditar **la inscripción de su correo electrónico** ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

3. Acredítese en legal forma, que la entidad demandada fungió como administrador del edificio, durante el periodo comprendido entre el año 2000 y 2020.(hecho primero).

4.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 379 del C.G.P.

5.- Amplíense los hechos 7, 9 y 10, indicando de forma concisa, que dineros fueron recibidos por el administrador y cuales fueron reportados por el mismo. Art. 82-5 del C.G.P.

6 Infórmese donde reposan los documentos originales de la documental anunciada como pruebas y anexos.².

7. Apórtese con el memorial subsanatorio, el escrito íntegro de la demanda con las correcciones a que haya lugar y de conformidad a las inadmisiones estudiadas.

¹ Numeral 15, Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con el art. 31 del Acuerdo PCSJA20-11567.

² Inciso 3º del artículo 6º de Decreto 806 de 2020 en concordancia con el N° 12 de Art. 78 del Código General del Proceso.

8. El escrito subsanatorio y el nuevo escrito demandatorio, alléguese mediante mensaje de datos (medio magnético) y con firma manuscrita escaneada o con su firma electrónica y código de verificación de ésta.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u> , fijado
Hoy <u>09 SET. 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-0324.

Toda vez que los documentos base de la acción, reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G.P., **se LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra del señor **FERMIN FORERO SERNA**, para que en el término de ley paguen las siguientes sumas de dinero:

- \$ 200.000.000.00 como capital, más los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la deuda.
- \$ 6.460.134,00 por concepto de intereses de plazo acusados antes de la presentación
- Sobre costas, se resolverá oportunamente.

Líbrese oficio a la DIAN, para los fines y efectos del artículo 884 del E.T.

Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8° de la ley 2213 de 2022.

Personería a DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como endosataria en procuración de la actora.

Se requiere a la actora, para que allegue el original de los títulos base de la acción, dentro de los diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u> , fijado
Hoy 09 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2022-0324.

se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares:

embargo y retención de los dineros que posea el demandado en los bancos determinados en el escrito de cautelas, líbrense los oficios pertinentes, limitando la medida a la suma de \$ 300.000.000.00

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>121</u>, fijado</p>
<p>Hoy 09 SET. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria</p>